Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El C. Presidente: Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Iniciamos la sesión extraordinaria con carácter de urgente, misma que fue convocada al término de la sesión recién concluida, razón por la cual le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para realizar esta sesión.

- **El C. Secretario:** Consejero Presidente para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quorum para su realización.
- El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.
- **El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.
- **El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.
- **El C. Secretario:** Señoras y señores, Consejeros Electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada la dispensa, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Secretario: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado el orden del día, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en los estados de Nayarit, Veracruz y Estado de México, mismo que se compone de 3 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores, Consejeros y representantes, consulto a ustedes si alguien desea reservar para su discusión alguno de los 3 apartados de los que se integra el presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: ¿Podríamos abrir una ronda general, respecto de los 3, como lo hemos hecho en otras ocasiones?

El C. Presidente: Creo que lo que hemos hecho en otras ocasiones, si así se desea, es pertinente aplicarlo en esta, no podemos abrir una ronda en lo general, en cuanto a tal, porque el Reglamento no lo permite hasta que no sea reformado en este punto por el Consejo General, pero si no hay inconveniente, podemos aplicar la lógica que hemos seguido en los casos anteriores, es decir, pasar al análisis, utilizar la primera ronda, digamos del primero de los 3 apartados para poder hacer reflexiones en lo general, sobre ese punto en específico, pero también sobre los otros en su caso, y después en las siguientes intervenciones, continuar la discusión del punto concreto.

Con posterioridad y no como suele hacerse, pasar a la votación de cada uno de los apartados y no de manera anticipada por la falta de reserva de alguno de ellos.

Bien, analizando el primero de estos apartados, pregunto si alguien desea intervenir.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 2^a. Parte

Inicia 2^a. Parte

... apartados.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ya por lo avanzado de la hora procuraré ser breve, y ésta es una discusión que tuvimos la semana pasada.

Tal como lo señalé, no comparto el criterio técnico que está siendo utilizado para la conformación del Catálogo en lo relativo a las emisoras que se incluyen con la obligación de suspender propaganda gubernamental, lo cual está referido en el Considerando 15 de los propios Acuerdos que se someten a nuestra consideración.

En el caso de los catálogos que hoy están a nuestra consideración, estamos hablando de 12 emisoras en Nayarit, que 10 de ellas son de televisión, 2 de Televisión Azteca, 5 de Televisa, 7 emisoras de Veracruz, 5 de ellas de televisión, 4 de Televisión Azteca, una de Televisa, 27 emisoras del Estado de México, de las que 5 son de televisión, 3 de Televisión Azteca y 2 de Televisa.

Además, tenemos un conjunto de elementos que me parece que no permiten que este criterio sea adoptado con independencia de nuestras diferencias con el fondo del criterio.

Me parece que en cuanto a la certeza, reiteraría, que tenemos sobre la inclusión o exclusión de emisoras en los catálogos que están sometidos a nuestra consideración, sí debiera preocuparnos el poder garantizar que cualquier emisora que sea excluida es porque efectivamente no difundirá propaganda gubernamental en un espacio donde se vea o se escuche éste en entidades de elección.

Nuevamente tenemos que traer a colación el conjunto de estaciones respecto de las cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones no presentó los mapas de cobertura, varias de ellas se encuentran en las entidades vecinas a estas 3 entidades que tienen elección, 31 de las emisoras se encuentran en el estado de Michoacán, por ejemplo, que es en una entidad vecina al Estado de México, 24 de ellas se encuentran en el estado de Chiapas, que es colindante con el estado de Veracruz, éstas son las que corresponden a los catálogos que estamos analizando el día de hoy.

Insisto, más allá de entrar a la diferencia del criterio de fondo y de la falta de certeza que, insisto, que genera el utilizar la unidad de manzana, en lugar de la unidad de sección, como siempre se ha utilizado, sí preocupa que en el seno del Comité de Radio y Televisión, en particular el Partido del Trabajo hizo referencia a 2 emisoras que no están en el Catálogo del Estado de México, que fueron excluidas del Catálogo del Estado de México bajo este criterio de población cero que son las identificadas como XHTCMTDT

de Televisión Azteca y XHZNNTDT de Televisa, en las que al revisar el Sistema se advierte que sí hay localidades en aquellos ámbitos bañados por estas señales del Estado de México, específicamente la XHTCMTDT, hay una localidad que sí baña, que es la localidad denominada "Lengua de Vaca" el puerto.

Me parece que cuando tenemos, insisto, casos como estos y un Catálogo que se nos presenta con mapas de cobertura en los que no se puede advertir directamente la ausencia de población, no podemos continuar avanzando en aprobar un Catálogo, esto ocurrió en el Comité de Radio y Televisión...

Sigue 3^a. Parte

Inicia 3^a. Parte

... la ausencia de población, no podemos continuar avanzando en, aprobar un Catálogo, esto ocurrió en el Comité de Radio y Televisión y ordenar su publicación desde este Consejo General, en un contexto como el descrito.

Tengo muy claro el criterio que fue adoptado por esta autoridad y que más allá del hecho de que haya sido impugnado al día de hoy es un criterio vigente, pero no es un tema solamente de criterio.

Esa diferencia ya la tendrá que resolver el Tribunal Electoral. También es un tema de la aplicación del criterio que está a consideración de esta autoridad.

Precisamente por esa razón, no acompañaré en este caso, la publicación de los catálogos, porque me parece que no contienen las emisoras que debiesen contener.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Este punto que está a discusión, que tiene que ver con el Catálogo, es, desde nuestro punto de vista una vergüenza institucional para el Instituto Nacional Electoral, que tanto se ufana de, acaban de aprobar un Plan Institucional, Estratégico hasta el 2000, no sé qué año, ya ni vi, la verdad que ni puse atención, 10 años y los valores cívicos, democráticos inclusive, inclusión de género.

La Lista amplia de deseos antes de navidad, pero cuando se aterriza un tema concreto, bueno, pues es ahí donde ya la democracia no funciona como funciona en las disertaciones académicas.

En el caso del Estado de México, en el apartado 1.3, es verdaderamente sorprendente lo que se pretende hacer. Se pretende que el 70 por ciento de los electores del Estado de México, la zona conurbada, no tengan derecho a escuchar, recibir las propuestas de los partidos políticos en un número determinado de estaciones de radio y, sobre todo, puntualizamos de estaciones de televisión.

Bajo el argumento de que no cubren los 59 municipios de la zona metropolitana. Por cierto, revisando los 59, pues es en uno donde no llega la señal, aparentemente que es el Municipio que es el Municipio de Tepetlixpa, por cierto, es el más alejado de la geografía mexiquense.

Por cierto hay que revisar el número de Municipios porque en algunos se habla que sólo son 57, hice una verificación en un Municipio que no se le pone el acento, sube a 58, cuando lo buscas en la base de datos, baja a 57 como dice el Proyecto, pero ya, esos son minucias, 57, 58.

Pero se está dejando, insisto, al 70 por ciento de los electores del Estado de México, sin acceso a que conozcan las propuestas de los partidos políticos en la Campaña Electoral, la precampaña en el 2017, sólo porque Tepetlixpa que el Municipio donde no llegan casualmente estas señales, tiene 13 mil electores, representa el 0.10 por ciento de la Lista Nominal de todo el Estado, mientras que a 8 millones 315 mil 138 electores que sí están en la zona metropolitana, que sí recibirían la señal de estas estaciones, se les está negando ese derecho...

Sigue 4^a. Parte

Inicia 4^a. Parte

... que sí están en la zona metropolitana, que sí recibiría la señal de estas estaciones, se les está negando ese derecho.

Por eso creo que este Proyecto de Acuerdo es totalmente regresivo y contrasta con el triunfalismo perene que en esta mesa se da sobre los valores democráticos, porque al negar precisamente a los electores del Estado de México su derecho, negarle a los partidos políticos el derecho de garantizar el pleno acceso a los medios de comunicación que son fines previstos en la Constitución Política, en el artículo 41, lo único que estamos haciendo es que la campaña del Estado de México va a aparecer que no aparece, que no existe para la gran mayoría de electores de esa entidad.

Por eso creo que es, lo digo respetuosamente, una vergüenza que el Consejo General apruebe un Proyecto de Acuerdo en este sentido.

Si se mantiene así, lo único que estamos diciendo es que para el Instituto Nacional Electoral no le interesa que una Entidad, la más grande del país, la Entidad con más Distritos Electorales, la Entidad con la Lista Nominal más alta puedan tener una discusión de las ideas y una discusión de las propuestas de los partidos políticos.

Por eso, consideramos que debiera modificarse este Proyecto de Acuerdo en el apartado 1.3 para efecto de que incluso guarde congruencia el Proyecto de Acuerdo, porque para la propaganda gubernamental sí se establece la restricción, pero para el pautado de mensajes de los partidos políticos está la prohibición.

Nosotros creemos, insisto, que esto no debiera aprobarse así. Lo que se ve cómo este elemento y evidentemente va a distorsionar el sentido, el efecto del Proceso Electoral del Estado de México.

Si de por sí ya tenemos un calentamiento, valga la expresión, con la intromisión indebida del Gobierno de Enrique Peña Nieto con estas llamadas Ferias de Servicios que se están realizando a lo largo y ancho de la Entidad, con la entrega de recursos, tarjetas, despensas a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y ahora retirar a 58 o 59 Municipios los que concentran el mayor número de electores del Estado de México, sin duda, insisto, será un retroceso.

Por eso, llamo a las Consejeras, a los Consejeros Electorales a que este Proyecto de Acuerdo, sea modificado en términos de garantizarle como derecho Constitucional a los habitantes del Estado de México para tener acceso a información, para tener acceso a los contenidos y a las propuestas de los partidos políticos que estarán disputando la gubernatura del Estado de México.

Me parece que sí es un muy mal mensaje, una muy mala señal que el Instituto Nacional Electoral apruebe un Proyecto de Acuerdo en estos términos.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Vamos a situar la discusión exactamente en el punto en el cual nos encontramos.

¿Qué está haciendo con este apartado el Consejo General?

Está aprobando, conociendo el Proyecto de Acuerdo por el cual se le propone aprobar la difusión del Catálogo aprobado...

Sigue 5^a. Parte

Inicia 5^a. Parte

... el Consejo General está aprobando, conociendo el Proyecto de Acuerdo por el cual se le propone aprobar la difusión del Catálogo, aprobado ayer por el Comité de Radio y Televisión.

Es decir, no estamos en el momento procesal de la definición del Catálogo, eso fue ayer en la discusión del Comité de Radio y Televisión y está dentro de las atribuciones que legalmente le corresponden al Comité, tanto en la Ley, como en el Reglamento específico de Radio y Televisión.

Esa es la primera parte que quiero mencionar.

En segundo lugar, me parece importante hacer un énfasis en lo que mencionaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, quien está en mi opinión, con su intervención, siendo congruente con lo que expresó el día de ayer en el propio Comité de Radio y Televisión al no haber ella sido coincidente con el criterio técnico aprobado en la sesión anterior, por el Consejo General, respecto de la población cero.

Esa parte me parece que es correcto, aquí estamos en el primer ejercicio de aplicación en rigor de ese criterio aprobado por el Instituto Nacional Electoral y que además estará pendiente todavía de una Resolución del Tribunal Electoral, pero es un hecho que en esta materia no hay, digamos un efecto suspensivo por la interposición de los medios impugnativos.

Esperaremos a ver qué hace el Tribunal Electoral, pero en esta materia no hay un efecto suspensivo por la interposición de los medios de impugnación. Esa parte, creo que es importante mencionarla con toda claridad.

Luego, en segundo lugar, el Proyecto de Acuerdo para la difusión del Catálogo, dicho de otra manera, el Catálogo aprobado ayer por el Comité de Radio y Televisión tiene un precedente que fue ratificado por el Tribunal Electoral en 2011, es la modalidad digamos criterial que se está usando, la del 2011 para definir cuáles son las estaciones de radio y los canales de televisión, que van a transmitir los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales durante estos Procesos Electorales, particularmente hablamos del caso del Estado de México.

Aquella vez se discutió largo y de manera muy amplia lo que fue el criterio, digámoslo así de suficiencia, que tenía que ver con no pautar en todas las señales que se ven y se escuchan, particularmente en la zona conurbada del Estado de México, sino solamente en aquellas señales que se originan dentro del propio Estado de México y que por consecuencia tendrían un esquema de cobertura por regiones del Estado de México.

Voy a decir una cuestión. Es absolutamente inexacto que vaya a haber población del Estado de México, ni ocurrió en el 2011 ni va a ocurrir ahora, que no reciban alguna señal

y que por consecuencia no puedan conocer los mensajes de los partidos políticos. Eso no es así.

Independientemente del número de señales que van a transmitir los mensajes, toda la población del Estado de México va a recibir de una o de otra manera, con una señal o con otra, los mensajes de los partidos políticos.

Esa parte me parece que es fundamental aclararla.

En lo personal, en el 2011 fui me parece, que el único Consejero Electoral que estuvo en desacuerdo con el criterio de suficiencia, pero el tema fue al Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral lo validó, eso es un hecho.

Ayer, por cierto, la representación del Partido de MORENA no dijo nada, con relación a este tema. Ahí está el Acta, no hubo ninguna intervención, haciendo ningún señalamiento con relación a la definición del Catálogo, lo cual no quiere decir que no se pueda decir aquí, eso también es un hecho, no hay ningún impedimento para ello, nada más la parte procesal es que, la definición del Catálogo fue el día de ayer, ahora estamos en una cuestión subsecuente, derivada de la aprobación del Catálogo, que tiene que ver con la posible aprobación de este Consejo General para la difusión de ese Catálogo aprobado el día de ayer por el Instituto.

Algunas situaciones vinculadas a lo que es...

Sigue 6^a. Parte

Inicia 6^a. Parte

... para la difusión de ese Catálogo aprobado el día de ayer por el Instituto.

Algunas situaciones vinculadas a lo que es el precedente del año 2011, en el año de 2011 una situación que es verificable es que había al menos 2 emisoras de radio que llegaban íntegras a todo el territorio del Estado de México, más todas las emisoras que tenían coberturas regionales, pero 2 por lo menos estaban completas en el territorio del Estado de México, y ahí se conoció la pauta.

Hoy estamos en una condición distinta, llegan al menos 25 a todo el territorio, a los 125 Municipios que conforman el Estado de México, y al menos 7 están particularmente en la región conurbada con el Distrito Federal. Creo que esa parte no tiene absolutamente ningún problema.

En el año 2011 no hubo cobertura por televisión, había un solo canal que pudiera tener todo el Estado de México cubierto, hoy al menos 2 canales de televisión que harán coberturas con la transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Es decir, se trata de si bien ratificar el criterio de suficiencia que se aprobó para el proceso del año 2011; también es un hecho que hay nuevas señales que se están agregando para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales en este caso.

Por eso en mi opinión no hay ninguna situación regresiva con relación al criterio que asumió el día de ayer el Comité de Radio y Televisión y donde ahora se le propone, con base en lo aprobado el día de ayer, a este Consejo General que apruebe la difusión del Catálogo. Esa parte me parece que es importante de ser revisada.

También diré una cosa que es correcta en los comentarios aquí vertidos por algunos miembros del Consejo General en el sentido de que ayer en el Comité de Radio y Televisión el representante del Partido del Trabajo, que está por aquí en la Sala, expresó alguna preocupación con relación a 2 señales, se ordenó en el Comité de Radio y Televisión que se hiciera la verificación correspondiente con base en los datos que presentó el representante del Partido del Trabajo, ¿para qué? Para que de demostrarse que es cierto que no hay población cero, se modifique el estatus de esas emisoras. Eso quedó perfectamente claro en el Comité de Radio y Televisión.

Por consecuencia, en la sesión que tendremos en el mes de enero, regresando del período subsecuente, un hecho que tendremos que revisar lo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos haya analizado con relación a esas 2 señales. Si esas señales no tienen población cero, el estatus cambiará por acuerdo del propio Comité de Radio y Televisión.

Ahí no creo que exista ningún problema, se dijo claramente, se giró la indicación de que se hiciera la revisión conducente. Y a eso nos vamos a tener en los trabajos del propio Comité de Radio y de Televisión para los primeros días del mes de enero, donde tendremos sesión formal del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, podríamos

modificar lo que corresponda a las 2 señales que fueron aquí mencionadas en esta mesa del Consejo General.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, ayer no respondió una serie de preguntas que formulamos en la mesa, y hoy viene a reclamar que algún partido político no fijó posición, cuando manifestó su falta de acuerdo con los acuerdos que hoy dan a este Catálogo que se ordena publicar...

Sigue 7^a. Parte

Inicia 7^a. Parte

... acuerdos que hoy dan a este Catálogo que se ordena publicar.

Miren, en un criterio que el Tribunal Electoral fijó que es el aplicable, en este caso, que es en el SUP-RAP46/2014, estableció 4 criterios subjetivos, es decir, superando criterios anteriores de 2011, que no se pretenden, que se están aplicando en el asunto de suficiencia, criterio de suficiencia que también, a la hora de aprobar el Reglamento de Radio y Televisión, también fue rechazado.

Evolucionamos en esa parte y hoy se retrocede a criterios de 2011.

¿Cuáles son las deficiencias que tiene este Catálogo que se ordena publicar por el Consejo General? Tiene a nuestro punto de vista, 3 grandes deficiencias, la primera es la integración de un Catálogo de Emisoras que tienen la obligación de dar cobertura y otras que suspenden propaganda gubernamental y, en este Catálogo que se publica y en los criterios de la pauta y del Catálogo que es inherente a esta parte, existe una incongruencia enorme que es el criterio de bloqueo para la propaganda gubernamental, pero no hay bloqueo para la pauta electoral.

Este criterio que se fijó en el Acuerdo INE-CG288/2016, implica un avance en el desarrollo del Modelo de Comunicación Política Electoral, reconociendo la capacidad de bloqueo que tienen las emisoras y hoy tendría que reconocerse esa capacidad de bloqueo en las emisoras que cubren la pauta electoral, porque estamos hablando del Estado de Veracruz, con la mayor extensión de nuestro país en distancia, de un extremo a otro del Golfo de México, donde nos vemos obligados a pautar al mismo candidato que se escuche de un extremo a otro del Estado, a pesar de que existen emisores, concesiones que pueden difundir distintos candidatos de las regiones donde se difunde.

Eso es una incongruencia inaceptable.

Nosotros, hace 3 años impugnamos este criterio en este Catálogo del Consejo General y el Tribunal Electoral estableció que la pauta era por Estado, pero este año en el Acuerdo que he mencionado, el Consejo General ha determinado que sí hay capacidades de bloqueo para difundir propaganda gubernamental. Que las emisoras sí lo pueden hacer, no tienen que enlazar en supuestas redes estatales para dejar de difundir propaganda gubernamental.

Es decir, hemos evolucionado y ese criterio tiene que ser congruente y aplicarse para la pauta electoral, que tengamos la capacidad y el acceso de difundir en cada una de las regiones que cubren las concesiones particularmente de televisión.

Ese es un primer problema de este Catálogo que hoy se ordena publicar.

El segundo criterio de problema es, esto que se ha dado por llamar cobertura o población cero que ya se aplicó en el estado de Coahuila y hoy se propone aplicar en otros 3 estados.

¿Cuál es el problema de este criterio cero? El problema es que en este criterio de cobertura cero, este Consejo General está violando sus propias reglas, sus propios acuerdos y vuelvo al Acuerdo INE/CG...

Sigue 8^a. Parte

Inicia 8^a. Parte

... cobertura cero, este Consejo General está violando sus propias reglas, sus propios Acuerdos y vuelvo al Acuerdo INE/CG288/2016, en el cual el 27 de abril pasado establecimos un criterio general para modificar la cobertura de las emisoras. Y se estableció un procedimiento y una temporalidad.

El procedimiento es que es a petición de parte, cada una de las emisoras viene a señalar esta modificación de cobertura. Aquí se dice que hay una modificación de cobertura donde llega a cero. Y los mapas de cobertura consignan esta modificación de la cobertura de las emisoras.

Aquí lo reprobable es la oficiosidad del Instituto Nacional Electoral de entrar a exentar a más de 300 emisoras sin que haya una petición de parte y sin que se haya cumplido este Acuerdo y la temporalidad del mismo.

Con este Acuerdo se fijaban 60 días previos teníamos nosotros que solicitar este cambio de cobertura al Instituto Federal de Telecomunicaciones y hacer la verificación respectiva.

El asunto es que incluso la propia Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión difieren del criterio de cobertura cero del Instituto Nacional Electoral.

La propia Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) maneja que en el oficio que se presentó sobre los mapas de cobertura, maneja que las señalas radiodifundidas se calculan a través de estimaciones y para la verificación de la cobertura real, tendría que hacerse verificaciones de campo.

Hoy nos vienen a decir que en el Consejo General, ayer el Partido del Trabajo mencionó 2 casos y que ahora sí vamos a verificarlo. El problema es que el procedimiento estaba establecido y lo establecimos con anticipación de acuerdo al principio de certeza. Y no respetó este Consejo General, no respetó ese procedimiento donde se exige la verificación de la consulta al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El tercer defecto de estos mapas de cobertura que se ordena publicar, es el asunto de los criterios que ha establecido el Tribunal Electoral, el criterio que mencionaba del expediente SUP-RAP-46/2014, donde establece 4 criterios el Tribunal Electoral para poder integrar el mapa de coberturas de emisoras que originan su señal desde otra Entidad diferente a donde existe el Proceso Electoral. Y también donde existe el fenómeno de conurbación.

Estos 4 criterios, dice en el expediente SUP-RAP-46/2014, define 4 criterios objetivos.

Dice: inciso a).- Los criterios objetivos que se deben de considerar es cobertura de la estación de radio y canal de televisión de alcance efectivo de las transmisiones de cada concesionario de radio y televisión.

- c).- Población comprendida en cada cobertura de radio y televisión con población que no se considera en estos Acuerdos, particularmente en el Catálogo del Estado de México.
- d).- Suficiente de emisoras para garantizar la licencia de los partidos políticos a estos medios de comunicación y transmitir de manera eficaz sus mensajes a la ciudadanía.

Estos 4 criterios no están siendo observados.

Continúo en la segunda intervención.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, señor representante. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Claro que sí...

Sigue 9^a. Parte

Inicia 9^a. Parte

... Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, señor representante. ¿La acepta usted?

El C. Fernando Vargas Manríquez: Claro que sí.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Quisiera saber, porque dice que él combatió el criterio de unicidad en el 2011, pero la sesión del Comité de Radio y Televisión del 18 de marzo de 2011, registra el voto favorable del Partido de la Revolución Democrática con la representación de usted. ¿Entonces?

Yo sí advierto que hay una contradicción en su argumentación aquí, es el mismo criterio que usted defendió.

El C. Presidente: Gracias, para responder tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: A ver, dije que combatí los criterios que dieron origen al expediente SUP-RAP-46/2014, que por cierto fueron desacatados en 2 ocasiones por este Consejo General.

La Sala Superior del Tribunal Electoral revocó en 2 ocasiones los Acuerdos de este Consejo General que ordenó publicar los Catálogos.

Y, también dije que impugnamos el Catálogo de Coahuila, fue donde surgió este criterio de la pauta estatal.

Eso fue lo que dije, gracias.

Pero, le falta un dato, en la CUR de 2011 incluía emisoras de televisión, lo cual hoy no se está contemplando.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy cierto que es muy importante el Proceso Electoral del Estado de México y todos los que se celebrarán el año que entra y que el Instituto Nacional Electoral debe de garantizar el acceso de los partidos políticos y candidatos a la radio y televisión.

En buena medida, lo que se está haciendo ahora es materializar el Catálogo de emisoras, a través de las cuales se dará este acceso.

Concretamente en el Estado de México en 2011 se aprobó un conjunto de 33 emisoras de radio, 11 de televisión, es decir 44 emisoras.

Y ahora, estamos incorporando 56 de radio, 19 de televisión, 75 en total. Es decir, frente a la elección similar, previa con el mismo marco Constitucional, ¿Qué es lo que está haciendo esta autoridad, restarme pregunto emisoras para que lleguen los mensajes a los ciudadanos del Estado de México o sumar? Las matemáticas no nos dejan mentir.

Se trata de pasar de 33 a 56 emisoras de radio, es un incremento del 69.69 por ciento; de 11 emisoras de televisión a 19, es un incremento del 72 por ciento; en total de 44 al 75 es un incremento del 70.4 por ciento.

Es decir, por cada 10 que se aprobaron en 2011, ahora hay 17. Entonces, creo que es muy difícil concluir que lo que está haciendo esta autoridad es impedir que los mensajes de los partidos políticos y de los candidatos lleguen a los electores.

Es más...

Sigue 10^a. Parte

Inicia 10^a. Parte

... es impedir que los mensajes de los partidos políticos y de los candidatos lleguen a los electores, es más, los datos nos indican que en el año 2011 había en promedio 12 estaciones, 12 emisoras por Municipio en la zona conurbada. Hoy hay 34.9, había 16 en los 66 Municipios restantes en el año 2011, y hoy hay 32. Es decir, hay muchas más señales tanto en la zona conurbada, como en la no conurbada.

Eso ha permitido además el cambio en la tecnología, en fin, que la diferencia en las señales que recibían los habitantes en la zona conurbada respecto a los Municipios que no están incluidos fuera de un 37 por ciento en el número de señales. Hoy se ha cortado, se ha reducido a un 8 por ciento.

Entonces hay una cobertura más uniforme de todo el territorio, hay más señales.

Déjenme compartirles que no hay Municipio del Estado de México en el que no se vayan a recibir los mensajes de los partidos políticos y de los candidatos por al menos 2 frecuencias de televisión, al menos en cada Municipio, 2 frecuencias de televisión con todos los mensajes, y 7 estaciones de radio al menos en cada Municipio. El retroceso no se ve, no se sostiene con los números.

Por otra parte, se están incluyendo 20 emisoras que no están domiciliadas en el Estado de México, pero que cubren, en efecto, el criterio, que fue muy debatido en 2011, y entiendo que se conformó una posición mayoritaria, que esa posición fue refrendada por el Tribunal Electoral, y tratándose de la misma elección seguimos con el mismo criterio, ¿A alguien le hubiese gustado otro? Quizá, pero si es exactamente el mismo, entonces, prácticas regresivas no hay, cuando uno aplica lo que ya fue validado en el pasado.

Claro que en las foráneas, es decir, en las emisoras que están domiciliadas en otras entidades hay variación, porque también la hay en los mapas de cobertura, porque incluso ocurrió apagón analógico, señales digitales que tienen unos mapas más claros, más nítidos en cuanto a la zona donde llega la señal. Eso es avance de la tecnología, eso no es capricho ni de algunos Consejeros Electorales ni de los partidos políticos, entiendo que esos son datos que proporciona la autoridad correspondiente.

De tal suerte que, me parece que vamos, y se puede decir con claridad, al Proceso Electoral para renovar la gubernatura del Estado de México con la mayor cantidad de mensajes emitida por partidos políticos.

Si ustedes multiplican...

Sigue 11^a. Parte

Inicia 11^a. Parte

... del Estado de México, con la mayor cantidad de mensajes emitida por partidos políticos.

Si ustedes multiplican los mensajes que se van a lanzar, durante las campañas, los 41 minutos que corresponden a los partidos políticos respecto al número de mensajes que se emitieron hace 6 años, es crecimiento es más que significativo, no sólo en número de mensajes, sino también en términos de las emisoras desde las cuales se lanzan y esto, precisamente es lo que permite la multiplicación del número de mensajes.

Va cada ciudadano del Estado de México, va a estar expuesto a muchos más mensajes que en el pasado, esté en donde esté de su territorio. Esos datos se sostienen, se pueden comprobar, hay más mensajes, pasamos, insisto, de 44 a 75.

Puede revisarse el Acuerdo del 18 de marzo de 2011, su anexo y el que está ahora, las cifras hablan por sí mismas en este caso y, subrayo, pasamos de un promedio de 12 a 34 y de 16 a 32, prácticamente se está duplicando la presencia de emisoras sobre el territorio mexiquense.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Desde que se dio la Reforma Político-Electoral del año 2007, que modificó de manera sustancial el Modelo de Comunicación Política al que tenemos derecho los partidos políticos, y se definió que sólo podríamos utilizar tanto en lo que se denomina tiempo ordinario como en Proceso Electoral, los tiempos del Estado.

Este tema de los mapas de cobertura, de las asignaciones de tiempo, ha generado grandes debates y, sin duda, esta no va a ser tampoco la excepción. Lo estamos viendo en este inicio de discusión, cómo se empiezan a fijar posiciones.

Quiero referir que me parece que no podemos nosotros, nadie de los que estamos en esta mesa, puede perder de vista, cuáles fueron las razones, cuál fue la génesis que provocó esta Reforma en el año 2007.

Me parece que es muy claro que, lo que origina que se opte en un gran acuerdo entre todos los partidos políticos, que se opte por este Modelo o casi todos...

Sigue 12^a. Parte

Inicia 12^a. Parte

... que se opte en un gran acuerdo entre todos los partidos políticos, que se opte por este Modelo, o casi todos, que se opte por este Modelo, fue por un lado evitar la injerencia de ciertos poderes fácticos en los Procesos Electorales. Una indebida injerencia.

Ayudar a generar condiciones de equidad en la contienda.

Permitir que todo actor político legalmente constituido y con posibilidades de acceso en los términos de la Constitución Política y de la Ley, pudiera contar con un mínimo de tiempos en los medios electrónicos de comunicación social.

Es que los medios electrónicos de comunicación social, finalmente, habrá que decirlo, incluso en este momento en el que empiezan a tener cada vez una mayor prevalencia otros medios de comunicación electrónica, como pudieran ser las redes sociales, habrá que decir que están hasta arriba, todavía de manera muy importante, muy relevante la radio y la televisión.

¿Qué es? Son los medios con los cuales los ciudadanos no solo se entretienen, sino además se informan.

Sí tengo claro que este Consejo General tiene que permitir y generar condiciones para que en las Entidades que van a tener Proceso Electoral en el año 2017, verdaderamente se cumpla este propósito de la Reforma de 2007.

Pero no solo es eso, también me parece que deben de generarse condiciones reales, condiciones materiales para que en las campañas políticas se dé un efectivo contraste y debate de ideas.

¿Y cómo se puede dar este contraste y debate de ideas?

Pues a partir incluso de los mensajes que los partidos políticos, en estos que son las reinas de los medios de comunicación social, la radio y la televisión, podamos estar transmitiendo para que los ciudadanos se enteren, para que los ciudadanos empiecen a opinar, para que los ciudadanos se interesen.

Por eso las decisiones que aquí se tomen, son ciertamente decisiones graves. Me parece que, señoras y señores Consejeros Electorales, ustedes tendrán que hacer un gran esfuerzo para hacerse sentir como autoridad, pero también tendrán que hacer un esfuerzo, como lo dijo el Presidente de este Consejo General hace unos minutos, ya tiene unos momentos, a lo mejor como hace una hora, hora y media que busquemos privilegiar la mejor de las expresiones de la política que es parafraseándolo: Ser capaces de dialogar y de construir consensos.

Creo que y me parece que las opiniones que los partidos políticos estamos señalando, las inquietudes que tenemos deben ser atendidas. Y por supuesto, también creo...

Sigue 13^a. Parte

Inicia 13^a. Parte

... estamos señalando las inquietudes que tenemos, deben ser atendidas y por supuesto también creo que habrá que resistir las presiones y las tentaciones.

Quiero, de manera muy concreta referirme a un tema que ya se empezó a abordar, que tiene que ver con los mapas de cobertura.

Ya en la sesión pasada, de alguna manera abordé este tema, de la semana pasada, no está inmediata pasada, sino de la semana pasada y señalaba que, nosotros hemos hecho ejercicios en los que hemos podido constatar, hemos podido acreditar que los mapas de cobertura, en los que se dice que no hay población, hay incluso cabeceras municipales.

Comentaba el caso, por ejemplo, en el Estado de México, en el Municipio de Donato Guerra, en donde la cabecera municipal se reciben señales de Radio y Televisión del estado de Michoacán.

Sin embargo, en los mapas que aquí se nos presentan por el IFETEL, se dice que no hay población, cuando hay incluso cabeceras municipales ahí.

Es decir, me parece que con la infraestructura organizacional que tiene este Instituto Nacional Electoral' podríamos con toda certeza estar nosotros revisando la realidad de la cobertura, de las señales de las estaciones de radio y canales de televisión, no solo para el Estado de México, sino también para el estado de Coahuila, Nayarit y por supuesto para el estado de Veracruz.

Abordaré otros temas en mi siguiente intervención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante dejar claro la forma en que el Instituto Nacional Electoral está procediendo para elaborar los catálogos que corresponden a cada entidad que tiene Proceso Electoral y que está organizando las elecciones para el próximo año.

El Modelo de comunicación política, tiene un elemento que se definió con mucha antelación y que es el punto de partida de las obligaciones de los concesionarios de radio y televisión, que es la ubicación.

La entidad en la que están ubicadas las emisoras establece obligaciones a los concesionarios, la obligación de poner a disposición de la autoridad electoral los 48

minutos correspondientes a los tiempos oficiales, si están ubicadas en una entidad que tiene un Proceso Electoral Local y una vez que inician por supuesto las precampañas. Y, la segunda obligación es transmitir la pauta específica de esa entidad.

A lo largo de la implementación, la puesta en práctica de este Modelo, la...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14^a. Parte

... a lo largo de la implementación, la puesta en práctica de este Modelo la Sala Superior y el Instituto Nacional Electoral fueron dejando claro que ese es el punto de partida.

Cuando llegamos en el año 2011 a la elaboración del Catálogo de Emisoras para cubrir las elecciones del Estado de México surgió el problema de los municipios de la zona conurbada del Estado de México. Y en ese momento nos dimos cuenta que el criterio de la ubicación, del origen de la señal generaba un problema que consistía en un diferencial significativo de densidad de señales, si comparábamos los 57 municipios de la zona metropolitana con el resto del Estado de México, dado que muchas de las señales que llegan a esta zona, a la zona metropolitana provienen hoy en día de la Ciudad de México, en aquel entonces el Distrito Federal.

Fue en ese momento en que, motivado por este problema, el Comité de Radio y Televisión primero, y luego avalado por este Consejo General, y después confirmado por la Sala Superior, se estableció el criterio de suficiencia o insuficiencia, es decir, dado ese diferencial de la densidad de señales, se declaró insuficiencia de señales y a partir de ello se tomaron señales de la Ciudad de México para garantizar que los partidos políticos tuviesen un acceso a señales de radio y televisión, comparable con el que tenían en la otra parte del Estado de México, que no es la zona conurbada, se definieron los criterios para seleccionar esas señales. Y el principal es que se tomarían aquellas señales, aquí el mapa de cobertura se volvió relevante, que cubrieran la totalidad de los municipios de la zona conurbada.

Si no se cumplía con esta característica no quedarían incluidos, así se aprobó en el año 2011.

Hoy en día se puede uno plantear, ¿es necesario revisar ese criterio? Yo creo que el punto de partida no puede volver a ser cero como si no hubiésemos hecho nada en el pasado, tenemos la obligación, creo, de dar certeza, nuestro punto de partida es lo que hicimos en el año 2011 y con variaciones en el año 2012, y posteriormente en el año 2015. La ruta se inició en el 2011, pero lo hemos aplicado en 2 ocasiones posteriores con adecuaciones cuando hay elecciones concurrentes Distrito Federal, Ciudad de México y el Estado de México.

El argumento de que es un criterio restrictivo que está reduciendo el número de señales, creo que lo ha dejado muy claro el Consejero Electoral Ciro Murayama que no hay ninguna evidencia, al contrario...

Sigue 15^a. Parte

Inicia 15^a. Parte

... está reduciendo el número, creo que lo ha dejado muy claro el Consejero Electoral Ciro Murayama, que no hay ninguna evidencia de eso, al contrario, seguimos aplicando los mismos criterios, pero el incremento de señales en la zona metropolitana, también en el Estado de México en general, nos permite asegurar ahora que hay aproximadamente, si no recuerdo mal, las cifras que nos dio el Consejero Electoral Ciro Murayama, un 70 por ciento más de señales, cubriendo las campañas.

Entonces, no es un criterio que nos ha congelado en el tiempo, al contrario, y que nos da certeza a todos de qué señales, qué emisoras tendrán la obligación de poner a disposición del Instituto, los 48 minutos y de transmitir la pauta específica correspondiente al Estado de México, aunque estén ubicadas en la Ciudad de México.

Creo que el tiempo ha demostrado que es un criterio razonable, y que está produciendo los resultados, garantizando coberturas semejantes entre zona metropolitana y el resto del Estado de México.

Creo que la invitación a abandonar los criterios y a volver a construir una solución al problema, dejando a un lado las resoluciones de la Sala Superior, desde mi punto de vista es una invitación a la arbitrariedad y, por eso no la comparto.

Creo que los criterios siguen siendo válidos y siguen produciendo los resultados y las soluciones que buscamos en un principio, incluso incrementando el número de señales que cubren el Proceso Electoral en el Estado de México.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención en esta primera intervención que también está fungiendo como ronda general de los 3 apartados?

Sí, nada más la lógica que nos orienta es que, estaríamos entrando prácticamente en un análisis concreto del apartado 1.1, que es el que nos ocupa ahora.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Algunas cuestiones en el futuro de la intervención. Miren, claro que es un criterio arbitrario en el que están aplicando en esta mesa, habiendo evolucionado en año 2014 con la Reforma al Reglamento de Radio y Televisión, criterios específicos y concretos, criterios objetivos, la Sala Superior del Tribunal.

La verdad es que nos sorprende los esfuerzos de los Consejeros Electorales por pretender justificar el no aplicar el Reglamento de Radio y Televisión en su artículo 45, ni los criterios del Tribunal Electoral en los SUP-RAP46/2014, donde desechamos de manera definitiva, ese criterio de suficiencia que se está rescatando en este criterio arbitrario y caprichoso.

Lo desechamos de manera absoluta y me queda claro les cuesta trabajo revocarnos 2 veces, los acuerdos de este Consejo General, se declaró incumplido y se acataron...

Sigue 16^a. Parte

Inicia 16a. Parte

... revocarlos 2 veces Acuerdos de este Consejo General, se declaró incumplido y se acataron la Resolución de este SUP-RAP-46/2014, entiendo su resistencia. Pero no dejaré de sorprenderme de pretender justificar a como dé lugar, no molestar a las televisoras que tienen el 70 por ciento de cobertura más o menos en el Proceso Electoral del Estado de México, todos estos foros por no molestar las televisoras que están bajo estos supuestos y no vincularlos a cumplir con los 48 minutos de la punta electoral.

No me dejará de sorprender, porque espero que vayamos evolucionando en este asunto. Espero que en alguna otra instancia se haga valer lo que establece el artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión que dice en su párrafo 4: "Dos supuestos sobre las emisoras que tiene que cubrir la Elección Local del Estado de México.

La primera es el Comité Plural en el Catálogo respectivo, todas las emisoras de Entidades Federativas que se trate está...

El C. Presidente: Señor representante, perdón que le interrumpa.

Déjeme hacerle una moción nada más para recordar que abrimos una ronda en lo general, haciendo una interpretación que hemos venido haciendo en la primera ronda. Estamos ahora en el apartado 1.1.

Entonces, lo llamaría a que nos ciñéramos en esta ronda y en la que siga al análisis del apartado 1.1.

Entiendo que habrá ocasión en su momento de poder abordar lo que usted está planteando, entiendo, corríjame si me equivoco, tiene que ver con el apartado 1.3.

Por favor, continúe.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias.

Como estoy de este lado, le hago la aclaración pertinente.

Tanto en el caso de Nayarit, que es el apartado 1.1, apartado 1.2 Veracruz y apartado 1.3 Estado de México, en los 3 casos en el Comité de Radio y Televisión establecimos que no se cumple con el artículo 45. Porque en el caso de Nayarit, si es lo que quiere escuchar, en el caso de Nayarit hay señales de Puerto Vallarta que dañan el sur del estado de Nayarit con cobertura similar.

Y no tenemos un estudio de lo que establece el artículo 45, en el sentido de incluir en su caso el número suficiente de concesionarios de otra Entidad Federativa, 45, párrafo 4,

cuya señal lleve aquella donde se lleve a cabo un proceso respectivo para garantizar la cobertura respectiva.

Por ejemplo, Bahía de Banderas en el estado de Nayarit ver los canales nacionales de mayor cobertura y de mayor audiencia que se originan en Puerto Vallarta.

El Proceso Electoral no existe para la gente que ve y escucha esas señales en esta zona del estado de Nayarit.

Como se puede ver, es un asunto de una problemática común. Por eso es que no acepto de que me tenga que ajustar al tema del apartado 1.1, cuando también acordamos fijarlo de manera general.

Pero, bueno.

El C. Presidente: Perdóneme, le voy a hacer una moción porque yo conduzco las sesiones porque así lo mandata la Ley y el Reglamento de Sesiones.

No se trata de un asunto lo que quiero escuchar, se trata de las reglas de la discusión. Así que mucho le agradecería que con respeto a las reglas y a las personas, nos ciñamos a lo que son las reglas de la discusión.

Por favor, continúe.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Vuelvo a reiterar que no acepto.

El asunto es común en la parte de las 3 Entidades Federativas que hoy estamos fijando de manera común, lo acabo de mencionar el estado de Nayarit. Pero desgraciadamente ya me robó usted tiempo en este asunto, entonces veremos en las próximas rondas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Con mucho gusto. Permítame nada más hacer un comentario general...

Sigue 17^a. Parte

Inicia 17^a. Parte

... desgraciadamente ya me robó usted tiempo en este asunto, así que, veremos las próximas rondas.

El C. Presidente: Con mucho gusto.

Permítame nada más hacer un comentario general.

El reloj se detiene cuando se interrumpe, uno.

Dos, no se trata de que aceptemos o no aceptemos, cada quien acepta lo que quiere aceptar y lo que no quiere aceptar, pero hay reglas de la discusión.

De nueva cuenta, de manera muy respetuosa, porque aquí se ha hecho un consenso, que se ha vuelto práctica en distintos momentos abrir una especie de ronda en lo general, en tanto el Reglamento se modifica.

Sí les pediría simple y sencillamente para no verme obligado a ejercer lo que dice el Reglamento y es una atribución de la Presidencia de pedir a los oradores que se ciñan a los puntos en la discusión, que respetemos el Reglamento todos y que nos ciñamos todos, sobre todo porque a partir de esta ronda estamos discutiendo el punto en específico.

Ha sido una actitud de esta Presidencia la de abrir este espacio para tratar de generar las mejores condiciones de la discusión.

No me hagan aplicar el Reglamento y menos todavía llegar a lo que el Reglamento establece, como retirar el uso de la palabra a los oradores. No lo quiero hacer. No lo voy a hacer. He sido respetuoso, pero ciñámonos a lo que el Reglamento dice, por favor.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Diez segundos nada más para decir que le tengo que contestar al representante del Partido de la Revolución Democrática, pero lo haré en el apartado 1.3, lo único que me queda claro es que si a alguien no le interesa observar las reglas es a él, pero ya lo discutiremos en el apartado 1.3.

El C. Presidente: Les recuerdo que estamos en la discusión del apartado 1.1, después analizaremos el apartado 1.2 y después el apartado 1.3.

¿Alguien quiere intervenir sobre este punto adicionalmente?

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que someta a la votación de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo, identificado como el apartado 1.1 en el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, les consulto si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación respecto del Proyecto de Acuerdo del Consejo General identificado en el orden del día como apartado 1.2.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Seguiré ejerciendo mi libertad de decir mi opinión en esta mesa y continúo.

Hablamos del tema de Veracruz y la definición de este Catálogo, sigue sin considerar lo que establece el artículo 45, párrafo 4 del Reglamento de Radio y Televisión, porque desde el Comité de Radio y Televisión solamente se menciona que en su caso se tomarán señales de otras entidades federativas, pero jamás se justifican los casos concretos...

Sigue 18^a. Parte

Inicia 18^a. Parte

... solamente se menciona que en su caso se tomarán señales de otras entidades federativas, pero jamás se justifican los casos concretos.

Un tema que ya ha pasado, el asunto de Coahuila donde existe una zona conurbada, donde existen emisoras que emiten su señal desde Gómez Palacios o Torreón, así lo dice, domiciliada en 2 ciudades y tiene una cobertura común.

En todos estos casos no se aplica el artículo 45, párrafo 4, donde se haga un análisis de la necesidad o no de tomar señales de entidades vecinales.

Es por eso que no se está observando lo que establece el Reglamento, en este caso, desde luego, en el siguiente punto veremos que esto adquiere relevancia mayúscula.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por 8 votos a favor y 2 votos en contra de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General, identificado en el orden del día como apartado 1.3.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para responder alguna aseveración que hizo el representante del Partido de la Revolución Democrática, que me parece absolutamente inadecuada.

En primer lugar reitero que el día 18 de marzo de 2011 el Comité de Radio y Televisión sesionó para aprobar el Catálogo que tiene que ver con el Estado de México para la elección de ese año, y no solamente aprobó el criterio, propuso considerandos para mejor motivar la adopción del criterio de la unicidad.

Eso es absolutamente cierto, y ahora viene a decirnos que es un criterio regresivo, nos viene a decir que él no estuvo de acuerdo con ese punto. Claro que estuvo de acuerdo y está asentado en el acta del Comité de Radio y Televisión de esa fecha, así que no veo la razón por la cual ahora venga y se desdiga y diga que usted no lo hizo, está expresamente referido en el Acta de la sesión del Comité de Radio y Televisión su postura con relación al tema, hubo consenso de los partidos donde usted estuvo presente y lo votó favorable, y hay constancia de la propuesta respecto de los considerandos que quiso agregar para fortalecer la adopción del criterio de unicidad.

Esa parte me parece que debe de quedar absolutamente clara.

El manejo del concepto de área conurbada no es caprichoso y no es a voluntad, hay una definición que tiene que ver con normas administrativas que definen cuáles son las zonas conurbadas o las áreas conurbadas, concretamente el Distrito Federal y el Estado de México. Ya lo demás ahí sí, perdón, pero es producto de la mente un poco acelerada del representante también del Partido de la Revolución Democrática, pero no pasa nada con relación al punto.

El C. Presidente: Consejero Electoral Marco Antonio Baños, perdóneme que lo interrumpa.

Les pido a todos, es una discusión intensa, que sea tan ríspida como sea necesaria, le solicito de ser lo más respetuosa que podamos.

Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Es respetuosa, nada más igual aplíqueselo a los partidos políticos cuando insultan a los Consejeros Electorales, que es recurrente o cuando hacen señas.

Aquí no hay ningún problema, el último punto que quiero expresar es, no es un tema que se me haya ocurrido el día de hoy en la sesión del Consejo General...

Sigue 19^a. Parte

Inicia 19^a. Parte

... ningún problema.

El último punto que quiero expresar es, no es un tema que se me haya ocurrido el día de hoy en la sesión del Consejo General, ordenar la revisión de las características de las 2 señales a las cuales se refirió el día de ayer en la sesión del Comité de Radio y Televisión, el representante del Partido del Trabajo.

Eso se ordenó desde ayer; hay constancia también en la minuta de la sesión del día de ayer, bueno, en este momento en la versión estenográfica del día de ayer, que se giraron instrucciones precisas al Director Ejecutivo para que hiciera la revisión. Si no se hizo ahora, no me venga a decir que le estoy diciendo en este instante, que ordene la revisión de los alcances de las 2 señales. Eso no es así, se hizo desde el día de ayer y la representación del Partido del Trabajo fue quien presentó la información que le pedía el Director Ejecutivo que hiciera la revisión y eso se hará, empezando el mes de enero cuando tengamos la sesión del Comité de Radio y Televisión que está programada hacia el 10 u 11 de enero próximo, ahí conoceremos la situación que prevalezca con relación a estas 2 señales.

Reitero, si la información presentada por el Partido del Trabajo es correcta, se cambia el estatus de esas 2 señales, como ocurrió en otros compromisos que se han asumido en el Comité de Radio y Televisión.

Recientemente me pidieron que revisara el caso concreto de las posibilidades del bloqueo del Grupo Imagen, ya está la respuesta en sus correos respecto de la situación que va a prevalecer con el Grupo Imagen.

Entonces, sólo digo una cosa, los compromisos que se asumen en el Comité de Radio y Televisión, se cumplen irrestrictamente.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Parece que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños ya se calentó un poquito, pero bueno.

No hay problema, igual respetamos sus puntos de vista.

Miren, les comentaba ya situados en el apartado 1.3 que tiene que ver con el Estado de México. Tenemos 2 cuestiones que no se observan en este Catálogo, el artículo 45 que establece 2 supuestos para tomar señales de otras entidades federativas que son motivo de estudio, no voy a definir cuáles son o no, los criterios objetivos los estableció la Sala Superior.

El artículo 45 dice, ya lo leía hace un momento, que se tiene que hacer un estudio para tomar señales de otras entidades y también, un segundo supuesto es en el párrafo 5 del artículo 45, dice: "...en el caso de emisoras cuya señal sea efectivamente vista o escuchada en los Municipios que conforman zonas conurbadas, no todos los Municipios, de una entidad en Proceso Electoral, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad de que se trate...".

Para el caso del Proceso Electoral del Estado de México, obliga hacer un estudio en estas 2 vertientes y luego, para no dejar lugar a dudas, el párrafo 7 del artículo 45 dice: "...para lo mencionado en los párrafos anteriores, se tomará en cuenta el porcentaje de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y el listado sobre las que tienen cobertura dichas emisoras en la entidad con Proceso Electoral...".

Nosotros venimos reclamando de manera reiterada, desde ayer en el Comité de Radio y Televisión, que dónde está el asunto del porcentaje de ciudadanos de la cobertura de cada emisora, no lo hay. Se limitan a hablar del número de señales que existen, que cuando menos existen 2 en cada Municipio del Estado de México, evadiendo el debate y evadiendo referirse a este criterio de porcentaje...

Sigue 20^a. Parte

Inicia 20a. Parte

... cada Municipio del Estado de México, evadiendo el debate y evadiendo referirse a este criterio de porcentaje de ciudadanos en la cobertura de las emisoras. Eso es muy claro.

Me gustaría que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños se dedicara a contestar este asunto que desde ayer se lo estamos requiriendo de manera reiterada. Pero habla demente acelerada, verdad.

Bien, y luego con mayor razón. Está el tema del SUP-RAP-46/2014 que hace una interpretación específica de este artículo 45 y los preceptos que he leído.

Dice el SUP-RAP-46/2014, criterios objetivos. Y me gustaría que los Consejeros que han hablado del asunto de suficiencia y del número de emisoras que se reciben en cada Municipio del Estado de México, me gustaría que me refirieran estos criterios objetivos de cobertura de estación, alcance efectivo, población comprendida y suficiencia de emisoras para garantizar la cobertura de la campaña.

Simplemente se ignora, se ha ignorado cada una de las intervenciones estos criterios que ha venido estableciendo. Van a rescatar de nueva cuenta el tema del criterio tomado en el año de 2011.

Miren, el asunto de honestidad y de suficiencia en los 59 Municipios parte de consideraciones tramposas como es la zona conurbada que acaba de hablar el Consejero Electoral.

La zona conurbada de la que estamos hablando nosotros, afortunadamente les mencionaba ayer también en el Comité de Radio y Televisión que afortunadamente el Reglamento de Radio y Televisión hace una definición y dice: Zona conurbada, área Metropolitana conurbada intermunicipal o interestatal determinada por la autoridad electoral, correspondiente para fines electorales en consulta con las autoridades competentes.

No estamos hablando de efectos de asentamientos humanos para que nos traigan a colación declaraciones presidenciales de 30 kilómetros de distancia de frontera entre 2 Entidades vecinas.

Desgraciadamente las señales radiodifundidas no se ajustan, cuando menos el Instituto Federal de Telecomunicaciones me parece que no ha ajustado el asunto de la potencia o el alcance de las señales a 30 kilómetros que se establece de la zona conurbada de la Ciudad de México. Eso por supuesto que no ocurre.

Ahora miren, por otro lado se dice que hay suficientes señales que van a dar cobertura al Estado de México.

Les pediría que entonces mandemos un aviso a los electores y decirles: Señores electores que reciben el 70 por ciento del Padrón del Estado de México de la zona conurbada, por favor cámbienle de canal. Las campanas van a estar en estos otros. Van a tener que sintonizar cuando menos 2 señales que ustedes, se va a difundir y van a tener acceso a los Procesos Electorales.

Entonces, esos canales de televisión que ustedes acostumbran ver y de mayor cobertura y de mayor audiencia, simplemente no existe la campaña electoral o en todo caso se abre el mercado negro, se abre una demanda y la necesidad de los candidatos del Estado de México para llegar a 70 por ciento de la población de la zona Metropolitana en los canales que efectivamente la cubren, pero de manera al margen de la Ley.

Gracias...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21^a. Parte

... de la zona Metropolitana en los canales que definitivamente la cubren, pero de manera al margen de la Ley.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejo Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Voy a hacer algunas precisiones, creo que son pertinentes.

En primer lugar, es importante aclarar el concepto de insuficiencia, que existe actualmente en el Reglamento, en oposición al criterio de suficiencia, que es ciertamente la Resolución del Tribunal Electoral, que revocó el Reglamento de Radio y Televisión en el año 2011, quedó completamente anulado por la Sala Superior.

El viejo criterio de suficiencia se utilizaba con la emisión del primer Reglamento para que, en algunos casos en los cuales la Cadena Nacionales de televisión no tenía la capacidad de transmitir las pautas específicas de esa entidad, se pudiera declarar suficiencia con las que ya existían y quedaran eximidas de la obligación de transmitir la pauta específica de esa entidad.

Queda claro que, con la Resolución del Tribunal Electoral del año 2011, eso dejó de ser válido, legamente hablando y a partir de entonces, todas las emisoras tienen que transmitir la pauta específica de la entidad que le corresponde, no pueden ser eximidas de la obligación de poner a disposición de la autoridad los 48 minutos.

Pero la Sala Superior confirmó la parte del Reglamento donde se puede declarar insuficiencia de señales en una entidad con Proceso Electoral para poder tomar señales de una entidad vecina que cubre la entidad que tiene Proceso Electoral.

Eso es lo que estamos aplicando aquí, en efecto. La forma en que puedes proceder en estos casos está establecida en el Reglamento y en repetidas ocasiones hemos tenido discusiones acerca de su aplicación.

Recuerdo que hace no mucho tiempo, cuando se hizo el Catálogo para cubrir el distrito de Aguascalientes, que tenía elecciones extraordinarias, la representación del Partido de la Revolución Democrática, en ese momento el Licenciado Pablo Gómez también presentó el punto de que había que tomar una señal de una entidad vecina en el estado de Aguascalientes, ¿por qué? Porque era la de mayor audiencia, según los datos que él tenía y que cubría una muy buena parte o la totalidad del distrito, aunque proviniera de

otra entidad y aquí dijimos que eso no era de acuerdo con los criterios del Reglamento y con los precedentes de la Sala Superior y no incluimos esa señal.

En efecto, el Tribunal Electoral en esa ocasión, como lo ha hecho en repetidas ocasiones, ha confirmado el criterio de cuándo podemos tomar señales de otras entidades.

Aquí estamos declarando la insuficiencia en la zona conurbada y estamos tomando señales, siguiendo las reglas...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22^a. Parte

... señales de otras entidades.

Aquí estamos declarando la insuficiencia en la zona conurbada y estamos tomando decisiones siguiendo las reglas que están en el Reglamento.

Y pregunta ahora la representación del Partido de la Revolución Democrática, ¿por qué no están tomando en cuenta el Listado Nominal? Eso lo hicimos y lo seguiremos haciendo cuando hay elecciones concurrentes y tenemos que distribuir los tiempos entre una entidad y otra, y lo hicimos en el año 2012, lo hicimos en el año 2015. Y creo que ha sido un buen criterio, y pienso que deberíamos hacerlo también en el año 2018, y que no deberíamos reinventar las reglas en el año 2018. Y es ahí cuando lo empleamos.

¿Por qué no lo estamos empleando ahora? Porque no hay elecciones en el Distrito Federal, sólo hay elecciones en el Estado de México, y van a transmitir la pauta del Estado de México exclusivamente, no habrá pauta del Distrito Federal en las entidades que estamos seleccionando. Esa es la razón por la cual estamos procediendo en este caso de esa manera, y creo que es la forma correcta de proceder de acuerdo con las reglas, con los criterios no a partir de ocurrencias o ignorando lo que ya ha ocurrido en el pasado y que nos está dando luz de cómo proceder en esta ocasión.

Por eso, Consejero Presidente, comparto la forma en que se ha procedido a hacer el Catálogo, ahora le corresponde nada más a este Consejo General ordenar su publicación. Y creo que es un Catálogo que cumple con el propósito de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, en particular de la zona conurbada de que habrá señales donde los partidos políticos transmitirán sus campañas de comunicación en los tiempos oficiales de radio y televisión con una densidad muy parecida entre zona conurbada y el resto del Estado de México.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Antes de iniciar mi intervención, en términos del artículo 22, inciso f) solicito una moción solicitando la lectura de los párrafos 4 y 5 del artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión.

El C. Presidente: Con gusto.

Por favor, Secretario del Consejo, atienda la petición del representante del Partido Acción Nacional.

El C. Secretario: Sí, Consejero Presidente.

Párrafo 4, en los Procesos Locales Electorales el Comité incluirá en el Catálogo respectivo a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo para garantizar la cobertura respectiva.

Párrafo 5, en el caso de las emisoras cuya señal sea efectivamente vista o escuchada en los municipios que conforman zonas conurbadas de una entidad en Proceso Electoral Local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.

El C. Presidente: Gracias, Secretario...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23^a. Parte

... de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional Licenciado Francisco Gárate.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias.

Quiero empezar por señalar que el Estado de México, como ustedes lo saben, tiene una geografía un tanto caprichosa que, prácticamente envuelve al Distrito Federal, pero la capital de la entidad se encuentra en la parte posterior de un macizo montañoso conocido como el Eje Transvolcánico.

Ciertamente en el Proyecto de Acuerdo que se ha adoptado en el Comité de Radio y Televisión y que hoy se trae a esta mesa, se han incluido todas las estaciones de radio y canales de televisión que se encuentran domiciliados en todo el Estado de México y lo más importante de lo que se encuentra domiciliado en el Estado de México, pues es en Toluca.

Pero resulta que por esta condición geográfica que comentaba, la señal de Toluca no llega a una parte muy importante del Estado de México que es conocida hoy coloquialmente como la zona metropolitana, que es una zona conurbada, ya se han referido a ella, que incluye 59 Municipios que, con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del año 2010, estos 59 Municipios tienen una población ligeramente superior a los 12 millones de habitantes, prácticamente 4 millones más de habitantes de lo que tiene la Ciudad de México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del año 2010.

La Ciudad de México, de alguna manera es el centro económico del Valle de México, incluyendo por supuesto la parte del Estado de México y, es justo en la Ciudad de México donde se encuentran asentadas la mayor cantidad de concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

Quiero irles platicando algo, hace algunos días, en un periódico de circulación nacional, justo el viernes pasado, sale una encuesta sobre la audiencia que tienen las radiodifusoras y nos habla aquí, por ejemplo, esta encuesta es un documento público que seguramente varios de ustedes tuvieron la oportunidad de revisar, aunque no salió en la sección nacional, sino más bien en la de artistas y eso.

Pero no habla, por ejemplo, que la "Que-Buena" tiene del 100 por ciento de esa audiencia, tiene el 7.5 por ciento la "Que-Buena", no se encuentra en el Catálogo.

Universal 88 tiene el 6.7; Amor 95.3, el 6.2, La Zeta, el 5.4; Joya, 5.4; Alfa 5; El Fonógrafo, 4.3; Mix, 3.4; Radio Fórmula 3.2; Radio Red 2.9 por ciento.

Sólo estas 10 estaciones de radio acaparan el 55 por ciento de audiencia...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24^a. Parte

... solo estas 10 estaciones de radio acaparan el 55 por ciento de audiencia. Hay cerca de 100 frecuencias en AM en el Valle de México. Estas 10 acaparan el 55 por ciento de la audiencia. Y de estas 10, ¿saben cuántas están incluidas en el Catálogo? Una. Casualmente la que en esta encuesta tiene la menor audiencia, es Radio Red con el 2.9, por ciento.

Hago esta referencia porque aquí se está discutiendo el tema de suficiencia. Creo que el tema de suficiencia debe tener un dato objetivo, un dato duro. No se trata solo de que una radiodifusora, como es el caso de Radio Sinfonola esté considerada en el Catálogo.

Estoy seguro que muchos de los que están en este Salón de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ni siquiera habían escuchado en su vida que existía Radio Sinfonola, que puede estar incluida en el Catálogo.

La suficiencia tiene que ver con un auditorio efectivo, ya sea de televidentes o de radioescuchas.

¿Qué es lo que no están contemplando?

Así como les estoy comentando esta encuesta, también está, por ejemplo, cómo están los noticieros.

Puedo decirles que un grupo de 5 noticieros matutinos tienen el 41.9 por ciento de la audiencia y ninguno de estos noticieros está contemplado en el Catálogo de estaciones de radio. Lo mismo sucede con los vespertinos que tienen una audiencia también 5 noticieros del 46 por ciento y los nocturnos que tienen una audiencia del 37.8 por ciento. Las estaciones que difunden estos noticieros no están incluidos en el Catálogo.

Eso significa que no hay suficiencia, no se trata de un número, es subjetivo eso. Se trata, como dirían los publicistas, los mercadólogos de los famosos grost rating points, o puntos netos de audiencia. Ahí está la suficiencia, ahí está la suficiencia. No está en un número que puede parecer abrumador de estaciones de radio y canales de televisión, pero que nadie ve.

Quiero decirles, si es que me da tiempo en esta primera ronda, quiero decirles por ejemplo que agarrando un domicilio de Cuatitlán Izcalli, en este domicilio de Cuatitlán Izcalli se reciben prácticamente 20 canales de televisión...

Sigue 25^a. Parte

Inicia 25^a. Parte

... en este domicilio de Cuautitlán Izcalli se reciben prácticamente 20 canales de televisión, entre ellos está Azteca 13, el Canal de las Estrellas, en fin.

El único que puede ver, que va a tener pauta de campaña es el canal 9 XEQ, el 22 y el 30. Todos los demás están exentos, no van a tener pauta de campaña.

¿Esa es cobertura? ¿Esa es suficiencia? ¿Eso es un auditorio efectivo?

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Licenciado Francisco Gárate, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: Sí.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias al representante del Partido Acción Nacional, pero si escuché bien, usted mencionó que la Ke Buena no está en el Catálogo, pero hasta donde recuerdo sí está. Entonces, no sé si le dieron la versión adecuada del Catálogo aprobado el día de hoy, pero insisto, hasta donde recuerdo, sí está esa emisora.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate Chapa: En el reporte que tengo me dicen que no está, pero le concedo que puede estar, eso nos lleva a que es 46 por ciento, 9 estaciones incluyen el 46 por ciento, descontando la Ke Buena, sigue habiendo insuficiencia.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Ante las discusiones de la Ke Buena y la Sinfonola, creo que no tenemos que perder de vista el tema de qué entender por insuficiencia, porque finalmente lo que sí se está haciendo es incluir estaciones que sí transmiten en la Ciudad de México y aunque aquí se hagan cuentas alegres, como vendedor de buenas ilusiones, en términos numéricos, de agradecer que hayan aumentado y subió el 70 por ciento, al final, la discusión es también ver lo que no está, no sólo que sí está.

Lo que no está es que, las estaciones de radio y televisión de mayor audiencia e impacto, van a dejar de transmitir a los electores del Estado de México, que residen en la zona metropolitana y que constituyen el 70 por ciento de los electores, los posibles electores, los que están registrados en la Lista Nominal.

Es de verdad sorprendente que solo porque un Municipio, estamos hablando de un Municipio que es Tepetlixpa no tiene la cobertura dentro de los 59, es decir, los disminuye a 58, se elimine cualquier posibilidad para que el resto de los electores, 8 millones 300 mil electores no tengan acceso a la pauta de los partidos políticos.

Me parece que en términos de la calidad democrática, es un retroceso, porque la autoridad electoral teniendo en sus manos la posibilidad de que...

Sigue 26a. Parte

Inicia 26^a. Parte

... es un retroceso, porque la autoridad electoral teniendo en sus manos la posibilidad de que al 70 por ciento de los electores les llegue suficiente información de los partidos políticos, se les retira ese derecho.

Aquí se dice que hay otras estaciones sí les va a llegar, espero que no después tengamos que estarles notificando cuáles sí y cuáles no para que prendan la estación y cambien sus gustos a los ciudadanos del Estado de México.

A mí me parece absurdo, porque es como si el Instituto Nacional Electoral cuando despliega su actividad organizativa de casillas le dijera a los ciudadanos: Mira, no me da para poner tantas casillas, ajústate a las que te pongo y acude solamente a esas. Habiendo alrededor de 65 mil secciones no hiciera el esfuerzo para establecerlas alrededor de 150 mil casillas.

Es decir, en materia organizativa el Instituto Nacional Electoral despliega toda su capacidad para que el ciudadano tenga acceso a su derecho a votar y tenga todas las posibilidades.

Consejero Presidente, no que iba a ser muy estricto en la aplicación del Reglamento, empezando por usted, es que usted se enoja y se molesta, es duro, calla a los partidos políticos porque no ponen atención, y usted está platicando con su Secretario.

Señor Acosta Naranjo, no le quite el tiempo, por favor, para eso está su oficina, allá hagan los acuerdos, terminando, nos vamos a ir temprano.

Retomando el tema, si el Instituto Nacional Electoral hace todo el esfuerzo organizativo por instalar casillas para que el ciudadano tenga derecho a ejercer su voto lo más cercano a su domicilio; por qué en esta materia que tiene que ver con que los ciudadanos tengan acceso al derecho de recibir la información de los partidos políticos, 8 millones de ciudadanos, se les niegue ese derecho sólo porque un Municipio, insisto, representa el 0.10 por ciento de la Lista Nominal de Electores, ese punto 10 por ciento hacen nugatorio el derecho del 70 por ciento.

Eso me parece que va en contra del espíritu de los fines del Instituto de que haya elecciones libres, democráticas, que haya elecciones que puedan tener.

Insisto, no comparto esta parte de que ya establecieron unos criterios, sí establecieron unos criterios en el año 2011, y como se ha señalado aquí por la representación del Partido de la Revolución Democrática, en el SUP-RAP-46/2014 se ampliaron, se modificaron para precisar de manera muy clara este tema.

Nosotros sostenemos que lo que está haciendo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al votar un Acuerdo de la publicación y lo que hizo el Comité de aprobar el Catálogo es doblarse frente a las televisoras, estar al servicio de las televisoras para que

no se les moleste, para que no haya ningún mecanismo para que tengan la obligación de transmitir los mensajes de los partidos políticos.

Me parece que eso no es un buen ejercicio de actitud de que se busca fortalecer la participación Cívica, la participación de los ciudadanos, disminuir la desconfianza en las instituciones electorales y todo lo que quedo como ejes en su Plan Estratégico, me parece, insisto, en los hechos están traicionando su...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27^a. Parte

... todo lo que quedo como ejes en su Plan Estratégico, me parece que, insisto, en los hechos están traicionando su propio discurso, más allá del debate duro que pueda haber en la mesa del Consejo General, como órgano electoral se está abdicando a una responsabilidad de ampliar los derechos ciudadanos, de ampliar los derechos de los partidos políticos para acceder, para llevar el mensaje de sus propuestas de Gobierno, en el caso del Estado de México.

Por eso nosotros sostenemos que sí hay una regresión, que hay un mecanismo que está protegiendo ciertos intereses, que está protegiendo a un sector de ciertos medios de comunicación y que eso, en ningún sentido abona al fortalecimiento democrático de nuestro país, ni en este caso, del Estado de México.

Por eso creemos que el Acuerdo no debiera ser aprobado y, evidentemente se habrá de seguir la ruta jurídica. En eso ya lo tenemos muy claro.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para reaccionar a algunos calificativos, porque me parece que se puede ser lo más duro y tener la menor coincidencia, sin necesidad de poner calificativos.

Y hoy el representante del Partido de la Revolución Democrática, señala que estábamos adoptado un criterio tramposo, sin embargo, un criterio que tal cual fue votado junto con su respaldo, con su consenso el día que se aprobó en el Comité.

Entonces, fíjese, lo poco afortunado que resulta decir que algo que uno aprobó, resulta tramposo. No lo voy a poner en sus palabras, creo que se vale cambiar de punto de vista, pero incluso entiendo que se pudiera buscar un criterio distinto en donde fuese no el número de Municipios, sino el peso poblacional.

Me parece razonable ese argumento, no lo desprecio, pero de ahí a ponerle etiquetas a un Acuerdo que uno en su momento respaldó, no es necesario.

Sobre la independencia o no respecto a las televisoras, con toda franqueza lo digo, he mantenido con los partidos políticos, un trato que puede ser duro, pero de respeto y con las televisoras de absoluta independencia. Para votar este Acuerdo, no he hablado con el representante de un solo medio de comunicación, jamás he recibido la presión de alguna televisora ni de alguna radiodifusora, tampoco me reúno en privado con ellos y sí lo quiero dejar muy claro, porque puede haber mejores o peores acuerdos, pero decir, si

usted no está de acuerdo conmigo, es que forma parte de una decisión que se vence o se dobla a los poderes fácticos...

Sigue 28^a. Parte

Inicia 28^a. Parte

... de una decisión que se vence o se dobla a los poderes fácticos.

Sí quiero decir que me deslindo totalmente porque he mantenido con los partidos políticos e insisto, con otros sujetos regulados por esta autoridad como son los radiodifusores, una actitud de absoluto respeto; ni les he pedido, ni me han pedido nada. Podemos discutir sin duda si es el mejor criterio, insisto, me hace sentido que podamos tener en cuenta el porcentaje de población.

Incluso eso confirma lo que discutíamos la semana pasada, no importa tanto el terreno sino la gente, decía: Si no hay gente en una zona, qué más da que haya señal o no; me parece oportuno que lo podamos discutir, me muestro dispuesto a revisar el criterio de suficiencia para estos casos donde no hay elecciones concurrentes, porque para las otras, como señalaba el Consejero Electoral Benito Nacif, sí se pondera a cuánta gente, de qué estado, porque se está rivalizando la pauta; dado que los minutos de que dispone la autoridad electoral son los mismos, y si hay elecciones concurrentes, hay que dividir, ¿Con qué criterio lo haces?

Pero insisto, en este otro caso donde estamos ante un Proceso Electoral que puede nutrirse de señales de entidades vecinas, como de hecho se está haciendo con 20 televisoras, quizá podría revisarse, me muestro con total disposición de hacerlo, tampoco nos pusieron la propuesta sobre la mesa acerca de cambio de criterio, no nos la hizo llegar el representante del Partido de la Revolución Democrática o de otro partido.

Siempre he recibido a los partidos políticos cuando lo han solicitado para atender sus propuestas como integrante del Comité de Radio y Televisión, ningún partido político se me acercó a hacerme llegar una propuesta distinta que la que hoy se aplicó en el Comité y que se pone a nuestra consideración.

Entonces, tengo esa apertura, pero con la misma franqueza con que expreso que me parece razonable incluir a la población, básicamente, con la misma franqueza digo que me parece excesivo que porque no estamos de acuerdo en algún momento, en una votación, se nos achaque falta de independencia o estar superitados a poderes fácticos, porque eso lo niego de manera categórica e invito a quien sostenga lo contrario a que pruebe, porque el que acusa, prueba.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Garate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Retomo lo que venía hablando en mi primera intervención, en el sentido de que la suficiencia debe de tener un contenido objetivo, un contenido, un dato duro y que tiene que ver, no con el número de señales que están distribuyéndose en el territorio del Estado de México, en los Municipios conurbados, tiene que ver, me parece porque eso es lo que cuenta, la audiencia, el auditorio de cada uno de estos.

Y quiero en ese mismo sentido referirmé a la televisión...

Sigue 29^a. Parte

Inicia 29^a. Parte

... la audiencia, el auditorio de cada uno de estos.

Y quiero en ese mismo sentido, referirme a la televisión. Había empezado a hablar, por ejemplo, de un domicilio de Cuautitlán Izcalli, los canales de televisión de señal abierta a los que tiene acceso y comentaba por ejemplo, ese domicilio en el Centro de Cuautitlán Izcalli recibe Azteca canal 13, recibe los canales de Televisa, el canal 2, el canal 4, el canal 5; recibe Antena 3; recibe el canal 7 también de TV Azteca; el 9, el 11, 22, 30, 34 y 40.

En realidad en los únicos en los que va a haber pauta es en el 9 y en el 34. En el 34 y en los de TV UNAM, 22 y 30.

Pero resulta que cuando uno analiza en televisión se mide la audiencia de manera distinta, la audiencia se mide por programas.

Resulta que, por ejemplo, IBOPE no tiene identificado en los canales que sí van a tener pauta, no tiene ni un solo programa con registro.

Es decir, la audiencia que tienen son verdaderamente mínimos. Probablemente el único que brinque es de TV Mexiquense, uno que tiene el punto 6 de rating frente, por ejemplo, a Hechos de la Noche que tiene 8.6, 10 en Punto con Denise Maerker que tiene el 7.7 y Al Aire con Paola que tiene el 6.2 por ciento.

Frente a estos el que le sigue, están las telenovelas, la telenovela principal de Televisa trae ahora 14.5 por ciento de rating.

Después siguen, por ejemplo, en TV Mexiquense un programa que tienen el punto 6 de rating.

Es decir, los demás canales de televisión realmente tienen una audiencia marginal y eso tenemos que hacernos responsables de que el Reglamento habla de que sean realmente vistas o efectivamente vistas y escuchadas.

Finalmente quiero referirme al tema de la "Que Buena", del asunto que me preguntó el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Quiero decirles que la "Que Buena" no transmite en combo. Por ejemplo, en su señal de FM no está ordenado que se paute, aunque sí tiene prohibición de emitir propaganda gubernamental y en su señal de AM, también tiene la prohibición de propaganda gubernamental, aunque aquí sí pauta con un dato: Ya nadie escucha AM o prácticamente nadie.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Los veo, veo a los Consejeros Electorales, cuando menos 2, afanosamente tratando de descalificar la posición diciendo que...

Sigue 30^a. Parte

Inicia 30^a. Parte

... veo a los Consejeros Electorales, cuando menos 2 afanosamente, tratando de descalificar la posición, diciendo que el Partido de la Revolución Democrática avaló ese Acuerdo de 2011.

No me extraña, de pronto no entendemos el concepto de consenso. El concepto de consenso es aceptación, aunque sea lo menos "pior", así lo dije, así lo dije "pior", para que me corrija algún Consejero Electoral.

Es lo que ocurre, es lo que ocurrió en el caso de 2011 y por supuesto hay una evaluación posterior. No nos vayamos con una idea falsa de que estamos cambiando criterio. Eso no es cierto.

El asunto de la zona conurbada y la cobertura, la relación entre el Distrito Federal y el Estado de México ha venido teniendo una serie de consideraciones y evolución, de los partidos políticos también.

Ahora, por ejemplo, alguno diría, se extrañaría, por qué partidos políticos tratan de favorecer a otro que tiene más peso electoral y se favorece más con cobertura.

Esa no es la cuestión, lo que estamos reclamando es la aplicación de criterios específicos ya definidos en esta evolución. En alguna parte se ignora ese tema y en otra, se dice que parece razonable el tema de población.

Entonces no cumplimos los criterios del Tribunal Electoral, estamos estimando lo razonable para que en alguna otra ocasión los tomemos en consideración.

El último acuerdo que tuvo que ver con esta relación de la zona metropolitana, efectivamente fue el de las elecciones coincidentes.

Ahí, el criterio de población nos demostró coberturas diferentes y se fijaron 3 segmentos de cobertura, uno de ellos con 12 canales de televisión, fijó que había más cobertura de población, en el lado del Estado de México y se optó por distribuir de manera igual, en razón de que se origina la señal en el Distrito Federal, pero tiene más cobertura en el Estado de México y se optó por distribuir la mitad de tiempo.

Ese criterio de población, que, en esa ocasión sin la actualización de mapas de cobertura de televisión digital terrestre, obligaría en este momento a considerar 12 canales de televisión.

No estoy hablando de los otros segmentos que pudieran ser revisables y discutibles. No pretendamos crear falsos criterios o falsas posiciones de los partidos políticos, cuando lo que estamos discutiendo es la evolución de un criterio, superado el tema de suficiencia que sustenta el criterio de 2011 aquí aplicado.

Ese asunto está superado, el propio Consejero Electoral Benito Nacif lo ha reconocido en esta mesa. Se encuentra absolutamente superado y eso es lo que sustenta ese criterio de 2011 y tenemos una evolución, pero tenemos también criterios específicos, donde el Tribunal Electoral señala que debemos de tomar el asunto de la cobertura de la población.

Entonces, ese asunto razonable y no solamente razonable, me parece obligatorio porque es de interpretación del Reglamento, tiene que aplicarse hoy y no en el futuro.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero decir 2 cosas muy brevemente, yo porque era parte del Comité de Radio y Televisión cuando construimos este criterio de insuficiencia para poder tomar señales de entidades vecinas...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31^a. Parte

... era parte del Comité de Radio y Televisión cuando construimos este criterio de insuficiencia para poder tomar señales de entidades vecinas.

Trabajamos de la mano de la Dirección Ejecutiva, analizamos los mapas de cobertura, hubo diferentes propuestas de si era el 95 por ciento del área, el 90 por ciento, por supuesto, los resultados podían ser completamente diferentes, y la decisión que tomó el Comité, que ratificó la Sala Superior es "no vamos a poner un porcentaje ahora, lo tiene que cubrir la totalidad de los municipios". Y ese fue el criterio que prevaleció para escoger, podemos empezar a moverlo otra vez, y donde vamos a terminar con el problema de "qué tanto es tantito".

Optamos por un criterio completamente objetivo que no aplica un porcentaje, sino es la totalidad, por qué cobertura y no diferentes formas de medir la audiencia real de las emisoras, como puede ser el rating, los puntos de RP. Hay diferentes metodologías para hacerlo, la audiencia medida de cualquier manera es siempre una cosa muy inestable, como lo deja muy claro la representación del Partido Acción Nacional, varía de un programa a otro y de un horario a otro, etcétera, aunque los promedios de audiencia pueden variar también mucho entre una emisora y otra.

Pero la Ley no menciona la audiencia, la Ley habla de cobertura, habla de cobertura efectiva, en algunos casos, y eso lo aplicamos aquí, y lo hemos interpretado siempre como secciones electorales, lo hacemos así, por ejemplo, cuando hemos impuesto sanciones; pero no hay forma de imponer obligaciones basados en mediciones de audiencia porque eso no tiene fundamento en la Ley y tampoco en el Reglamento, utilizamos cobertura.

Y éste es el criterio que estamos aplicando aquí en esta ocasión, son criterios objetivos, criterios probados y criterios confirmados por la autoridad que tiene la función de revisar la legalidad de nuestros actos y que en repetidas ocasiones, de forma reiterada, nos lo ha confirmado, sabemos el método, y es el mismo método el que estamos aplicando en esta ocasión con un resultado, que no es exactamente igual al del año 2011, como lo dejó claro el Consejero Electoral Ciro Murayama, y es el que estamos aplicando ahora.

Creo que siempre las posiciones de los partidos políticos pueden ser distintas y pueden variar en el curso con el paso del tiempo, como sucede en este caso donde hubo partidos políticos que en el año 2011 los vieron bien y que hoy preferirían que fuera de manera diferente.

La autoridad electoral tiene que aplicar, tiene que guiarse por criterios estables y objetivos, válidos porque han sido ratificados por la autoridad jurisdiccional. Este es el caso de este Catálogo.

Por eso, Consejero Presidente, insisto, en que hay que someterlo a votación lo más pronto posible.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños...

Sigue 32^a. Parte

Inicia 32^a. Parte

... hay que someterlo a votación lo más pronto posible.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Para comentar, aquí sí muy breve, que ya el representante del Partido Acción Nacional reconoció que sí está metida la señal a que él se refirió, sí, pero está metida, no es lo mismo a que no esté incorporada en el Catálogo como usted lo dijo en su primera intervención, de que está, está. Ya se lo demostramos.

Qué bueno que lo mencionó aquí.

Por otro lado, el tema de la audiencia, del rating, como bien mencionó aquí el Consejero Electoral Benito Nacif, no es el criterio para definir el Catálogo, eso no es así, no es un criterio que esté establecido en la Ley y por cierto, no era el Reglamento, sino en la Constitución Política y en la Ley que dicen expresamente las que se vean y se oigan, y ya sabemos cuáles son las modalidades de aplicación y de interpretación de esa norma que el Partido de la Revolución Democrática acompañó en el año 2011 y que ahora dice que no que porque los SUP-RAP del 46/2014 modificaron, que por cierto tenían que ver con las pautas de los municipios de Oaxaca y de Veracruz, pero que son previas al Reglamento ya ahora tenemos un Reglamento.

Entonces, tampoco es tan cierto lo que dice el Partido de la Revolución Democrática, pero ya no me voy a pelear demasiado y ahí lo dejo, no sea que se nos enoje también el Licenciado Horacio Duarte y me vaya a pedir que me calle. Mejor aquí le dejamos Consejero Presidente, y seguimos con la discusión.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El señor representante del Partido Acción Nacional, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Gárate: Gracias.

Le pregunto al Consejero Electoral Marco Antonio Baños que, si reconoce en el caso de la Ke-Buena, sólo está considerada en su modalidad de AM y no de FM, siendo que AM ya va en desuso y que, a lo que se refiere la Ley también, de ser efectivamente escuchada

o vista, se refiere a las personas, porque un Municipio o un Distrito no ve, los que ven son las personas, si estaría usted de acuerdo con ello.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Sí, evidentemente, pero no soy el culpable en que AM ya no se escuche, eso no es un asunto de la autoridad, esa es una circunstancia técnica, es una circunstancia tecnológica de las emisoras que nada tiene que ver con la decisión de la autoridad.

Nosotros hemos cumplido con pautar. Si ahí no escuchan sus mensajes, también usted concédame que nosotros no somos los responsables de esa parte, por lo demás, estamos absolutamente de acuerdo en el tema, no veo la necesidad de hacer mayor punto con la suficiencia que también ustedes apoyaron en el año 2011, criterio de unicidad avalado por el Partido Acción Nacional en la discusión del año 2011, es lo que estamos aplicando ahora.

Sí, ahí está en la Minuta, cuando guste, se la enseño también, su representación, dije su partido político, no usted.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

El día de ayer también voté a favor de este Acuerdo en el Comité de Radio y Televisión que, justamente lo que se aprobó ayer fue el Catálogo de estaciones que cubrieran el...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33^a. Parte

... el día de ayer también voté a favor de este Acuerdo en el Comité de Radio y Televisión que, justamente, lo que se aprobó ayer fue el Catálogo de Estaciones que cubrirán la elección en el Estado de México y estrictamente el día de hoy lo que se aprueba es la publicación del mismo Catálogo, pero refiriéndome a la discusión del día de ayer, quiero reproducir una parte de la intervención que tuve para apoyar este Acuerdo.

En primer lugar, como ya se ha dicho, tiene su antecedente en el año 2011 en el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión 01/2011, que se aprobó justamente con este criterio de unicidad, que ha dicho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y que se refiere a que se incorporen otras emisoras de otras entidades federativas, siempre y cuando cumplan la totalidad de los 59 municipios de la referida entidad.

Este Acuerdo fue impugnado, de hecho, lo impugnan: Televisora del Valle de México, Radio Sistema Mexicano y varias empresas de radio y televisión y, finalmente, la Sala Superior confirma en el SUP-RAP-37/2011 este Acuerdo, pero señala algunos efectos que son interesantes y que se retoman justamente en este Acuerdo.

Dice: conviene precisar que en el Acuerdo 08/2011 que fue en acatamiento a la Resolución de la Sala Superior, se tenía que considerar los siguientes elementos:

Una emisora de entidad vecina podrá ser considerada dentro del Catálogo que cubrirá el Proceso Electoral Local, siempre y cuando sea efectivamente vista o escuchada en la totalidad de los 59 municipios conurbados. La efectividad de la cobertura es la valoración del número de estaciones de radio y canales de televisión que llegan a la ciudadanía en una entidad con Proceso Electoral Local, con el fin de cumplir con los objetivos previstos en la normatividad electoral.

Decía que no era desproporcionado tomar un Acuerdo de 2011, porque se mencionaba que nos estábamos yendo prácticamente al pasado, que ya había un nuevo Reglamento de Radio, que ya había una Reforma Constitucional de 2014. Que no era desproporcionado porque la Elección del año 2017 es justamente la misma que se tuvo en el año 2011, es decir, la Elección de Gobernador del Estado de México, no es una Elección Concurrente como pudo haber sido el caso de la Elección del año 2012 o la Elección del año 2015 y es una Elección que únicamente se refiere al Estado de México y a la Elección de Gobernador. Por eso el 2011 sí es una buena referencia para el año 2017 desde mi punto de vista.

Sin embargo, además de tomar este mismo criterio de 2011, lo que se está también haciendo, es que estas mismas emisoras o algunas adicionales tienen mejor cobertura, por eso es que por lo menos hay 2 señales de televisión que se ven en todos los municipios y desde luego, también se mejora a más señales de radio que las que se tuvieron en el año 2011.

Entonces, creo que por eso no es desproporcionado, lo que no se está haciendo es, digamos, pautar lo que sería la cobertura en la zona conurbada, incluyendo la Ciudad de México y éste hubiera sido el otro criterio que habría que tomarse, pero de alguna forma éste se toma cuando son precisamente elecciones concurrentes que se distribuye pauta, tanto del Estado de México como de la Ciudad de México para la cobertura de toda la zona metropolitana y de la propia Ciudad de México.

Por eso es que atenderé a este Acuerdo y lo que preocuparía sería que estuviéramos obligando que las emisoras que no pautan, pudieran vender propaganda gubernamental, creo que eso sería lo más delicado, no estamos haciendo eso y por lo tanto, sí creo que es de apoyarse este Acuerdo como lo apoyé el día de ayer. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Garate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Francisco Garate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente.

A manera de conclusión, sí quiero referir que...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34^a. Parte

... a manera de conclusión, sí quiero referir que el tema de suficiencia no puede estar solo limitado a un criterio geográfico. Tiene que estar también referido a que sean estaciones de radio y canales de televisión efectivamente vistos o escuchados, es decir, que tengan audiencia.

Hoy el paquete de canales de televisión y de radiodifusoras, son canales y radiodifusoras con una audiencia bajísima.

Lo que no debemos de perder de vista es que lo que se busca al utilizar los tiempos del Estado en radio y televisión, es permitir que los partidos políticos y los candidatos independientes tengan un medio de ser realmente vistos y escuchados, de generar debate, de promover la participación de los ciudadanos.

Con este Proyecto de Acuerdo no se está incentivando ello, por el contrario. Para el Valle de México en el que hay 12 millones de mexiquenses, lo que se estará haciendo es crear un hueco en la campaña de Gobernador del año 2017.

Es importante Consejero Presidente, que el Instituto Nacional Electoral haga una revisión de las audiencias de cada canal, de cada estación de radio y realmente buscar modificar o hacer un Proyecto de Acuerdo que sea efectivo para los ciudadanos mexiquenses.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, inserta un argumento para el debate el representante del Partido Acción Nacional, está bien. Nada más le pediría de favor que lo promueva a través de su grupo parlamentario y se quede en la Ley, porque si no, ¿cómo le hacemos aquí?

La Ley no dice que tengamos que tomar en consideración la audiencia. Eso no dice la Ley.

Pero usted tiene razón. Para que sea efectivo el impacto de los spots, de los mensajes de los partidos políticos tendría que haber audiencia, pero hay que dejarlo como una asignatura pendiente en la siguiente Reforma.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Más allá de los temas picarescos que luego el Consejero Electoral Marco Antonio Baños mete sobre el tema del enojo y eso, no se preocupe. Uno comúnmente se enoja cuando alguien traiciona o le pierde uno la fe y la esperanza. Pero pues de lo que ya viene doblado, uno no se puede enojar, ya sé que es consecuente su sumisión. O sea, en eso no se preocupe. No me enojo por eso. Me enojo de otros que luego escribían cosas ahí contra otros temas, pero con usted no. Usted es así. Así, pícaro como es, así lo queremos. Sabemos a qué responde su interés.

Pero el tema tiene que ver con que se va a cometer una incongruencia. Tan incongruencia es que se va a prohibir la propaganda gubernamental en estaciones, en las cuales no se pautan spots de partidos políticos, cuando precisamente el Modelo tiene 2 elementos: El Modelo de comunicación, retiras, quitas propaganda gubernamental para que entren los partidos políticos al debate, a la propuesta de ideas. Ese es el Modelo.

Aquí quitas a partidos políticos, quitas a propaganda gubernamental y dejas el vació absoluto. Eso no es promover la discusión, eso...

Sigue 35^a. Parte

Inicia 35^a. Parte

... a la propuesta de ideas, ese es el Modelo.

Aquí quitas a partidos políticos, quitas a propaganda gubernamental y dejas el vacío absoluto. Eso no es promover la discusión, eso no es promover la Cultura Democrática.

Me parece que, en ese sentido, el tema de la suficiencia sí tiene que ver con a cuántos electores se puede llegar, a cuántos ciudadanos pueden llegar los mensajes de uno u otro, tanto de los Gobiernos para influir o no en la equidad y en la contienda, como la de los partidos políticos para promover el debate informado y el voto razonado, que se ha perdido de vista en esta discusión.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Fernando Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Licenciado Fernando Vargas Manríquez: Gracias, Consejero Presidente.

Pues lamentar que se ponga el interés privado por encima del interés público que son los Procesos Electorales y garantizar las campañas electorales, los ciudadanos tengan acceso a los partidos políticos, tengamos la posibilidad de tener acceso a esta población de la zona conurbada del Estado de México.

Queda claro que el criterio que se toma aquí de suficiencia ya superado, toma en cuenta número de emisoras, se esfuerza en ese sentido de demostrar un número de emisoras, pero sin tomar en cuenta la población que claramente el Reglamento de Radio y Televisión establece para estos casos y los propios criterios del Tribunal Electoral.

No se llega, no se cubre una cantidad de población, exigiéndose una cobertura de 59 Municipios, vuelvo a reiterarlo, bajo un criterio tramposo de zona conurbada que se toma entre división de asentamientos humanos, cuando ese no es el concepto que se establece aquí.

Pero bueno, no se me rebatió nunca en ningún momento la definición que existe en el Reglamento de Radio y Televisión. Me acojo a lo que dice el Reglamento de Radio y Televisión, donde dice que es para efectos electorales y no para un tema de asentamientos humanos que abarque necesariamente 59 Municipios.

Ustedes saben que la zona oriente del Estado de México es la parte más poblada de este 70 por ciento del que se habla, por eso es que no es necesario tomar los 59 Municipios de manera necesaria.

Ahí es donde está la trampa del argumento, no califiqué a ninguna persona, sino que estoy calificando los argumentos que están en el Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 1.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por 9 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de los Acuerdos aprobados en el periódico oficial del Estado, que corresponda y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

Por favor, continúe con el siguiente punto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución por el que se determina procedente la solicitud del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para el efecto que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción respecto a la implementación y operación del Programa de...

Sigue 36^a. Parte

Inicia 36^a. Parte

... de Veracruz, para el efecto que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en dicha entidad federativa.

El C. Presidente: Gracias.

Por favor, Secretario del Consejo, tiene el uso de la palabra.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

En este punto del orden del día pongo a su consideración el Proyecto de Resolución para el ejercicio de una de las facultades de la Reforma Político-Electoral de 2014, se trata de la atribución especial de asunción parcial que tiene por objeto que esta autoridad asuma de manera directa alguna actividad propia de la función electoral en alguna entidad federativa y cuyo ejercicio corresponde a los Organismos Públicos Locales.

En el caso que nos ocupa, el Instituto Nacional Electoral recibió escrito de solicitud por parte del Organismo Público Local del estado de Veracruz para asumir la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de esa entidad para los comicios locales ordinarios 2016-2017 sustentando su petición en la situación financiera que impera la entidad, la incertidumbre de la liquidez del citado Organismo Local, así como la experiencia del Instituto Nacional Electoral en la materia.

Tal como lo establece el procedimiento, luego de la verificación de los requisitos de procedencia se emitió el Acuerdo de radicación admitiendo la solitud de trámite, se instruyó la publicación del escrito recibido en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación al Organismo Público Local de Veracruz.

Asimismo se solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), de este Instituto emitir a la opinión técnica correspondiente para determinar la viabilidad, material y técnica de asumir dicha función.

De lo expuesto por la Unidad Técnica de Servicios de Informática en su respuesta se advierte que técnicamente la asunción de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares es viable. Es así que del análisis jurídico y técnico se puede concluir que las circunstancias del caso arrojan elementos suficientes para considerar pertinente la asunción parcial solicitada por el Organismo Público Local del estado de Veracruz.

En consecuencia, en el Proyecto de Resolución que está a su consideración se estima procedente asumir la implementación y operación del Programa de Resultados

Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario del estado de Veracruz, con ello se garantiza que la renovación de los 212 Municipios de esa entidad se apegue a los principios rectores de esta función y, por ende, se protege el derecho ciudadano a estar informando con calidad, oportunidad y eficiencia sobre los resultados preliminares de los mencionados comicios desde el mismo día de la Jornada Electoral.

En caso de aprobarse el Proyecto de Resolución en el sentido que se propone sería necesario celebrar un Convenio Específico de Apoyo y Colaboración con el Organismo Público Local del estado de Veracruz que formalice las obligaciones que a cada Instituto Electoral le corresponda, el Convenio que estará acompañado de sus respectivos anexos técnico y financiero, establecerá puntualmente los alcances, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales necesarios para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el estado de Veracruz, así como los recursos financieros que sean indispensables para ello.

Dicho lo anterior, es importante señalar que en su escrito de solicitud el Organismo Público Local del estado de Veracruz señaló que los gastos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares correrán a su cargo.

Por otro lado, dado que los tiempos para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares son reducidos, de aprobarse el Proyecto de Resolución que está a su consideración será necesario realizar los ajustes estrictamente indispensables de los plazos previstos en las normas aplicables.

Asimismo, el Organismo Público Local del estado de Veracruz deberá proporcionar toda la información que obra en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral que pretende asumir el Instituto Nacional Electoral.

Señoras y señores Consejeros y representantes, las atribuciones especiales que asumió el Instituto Nacional Electoral con la Reforma de 2014 tiene el propósito último de garantizar el correcto desarrollo de los...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37^a. Parte

... que pretende asumir el Instituto Nacional Electoral.

Señoras y señores Consejeros y representantes, las atribuciones especiales que asumió el Instituto Nacional Electoral con la Reforma de 2014, tiene el propósito último de garantizar el correcto desarrollo de los Procesos Electorales en México, posibilitan a este Instituto, establecer el mejor arreglo competencial posible entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para el adecuado desempeño en sus funciones.

El Proyecto de Resolución está a su consideración.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente, sólo es una precisión. Se nos pasó un engrose que elaboró la Dirección Jurídica, habla de Prestadores de Servicios, sólo que se incluya Prestadores de Servicios Profesionales, ya se vio con las áreas y no habría ningún problema.

El C. Presidente: Muchas gracias por la precisión Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración el engrose circulado previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores, Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día de esta, espero, confío la última sesión del año, así que aprovecho la ocasión para desearles buenas fiestas a todos ustedes, con lo cual se levanta la sesión.

Muy buenas tardes.

--000--